

Nº 974



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 17-21-

1830

Decreto de 17 de Mayo de 1830

Sobre que los asensos de rigorosa escala
de los oficiales con traslación de unos a otros
cuerpos de los que componen el de Milicias del
Estado, no están prohibidos por el art. 46 de la cons-
titucion del mismo Estado

1

La *Gran* Constitucional del Estado libre de Costa
 Rica: Atendiendo a que los Cuerpos de que se componen el *El*
Militar del Estado, son criados con un mismo objeto, y *fin*
único, *Q. una* *Orden*, *formando* uno solo: Atendiendo así
 mismo a la *formata* del *Estado*, y a *los* *dictamen* de la *Comi*
sion *Respectiva*, *los* *ordeno* *su* *decreto*, y *decreto*.

Art. único— Los *Asesores* de *Procuración* *creada* de los *Oficiales*,
 con *translación* de *unos* a *otro* *Cuerpos* de los que *componen*
 el *Militar* del Estado, no están *prohibidos* *Q. el* *Art. 76.*
 de la *Constitución* del mismo.

Al *Conj. Representativa*

Dado en San José a los diez y siete días del mes de Mayo
 de mil noventa y tres.

José María Esquivel

D. P.

J. M. Alfaro
 D. P.

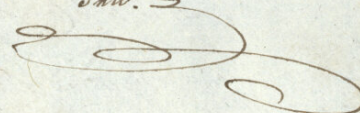
José María
 D. P.

Ja

la del Consejo San Jose Mayo diez y ocho
de mil ochocientos treinta

Informe al Poder Ejecutivo

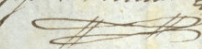
Francisco Carrillo
Presid^{te}

J. Arcelino Sanchez
Sec. 

C. H.

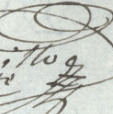
El Ejecutivo con presencia del Decreto de 19 de este
mes por el q. se declara q. los arensos de rigorosa
escala de los oficiales de Militaria de menor a mayor
cuando no están provistos por el art. 46 de la
Ley fundamental, ha acordado informar: q. reme
fante declaratoria es conveniente para la mejor
expedición de los negocios en el ejercicio de las
funciones del Gobierno, y q. por lo mismo es de
opinión q. le poder otorgar el pase correspondiente
San Jose Mayo 24 de 1830.

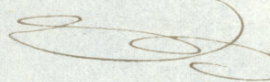
C. H.

J. Arcelino Sanchez


La-

3
la del Consejo San Jose Mayo veinte y uno
de mil ochocientos treinta
Pase al C. E.

Francisco Carrillo
Presid^{te} 

J. Arcelino Sanchez
Sec. 

Duplicado

N.º 974.

4

La Asamblea Constitucional del Estado libre de Costa-
rica: Atendiendo a que los Congresos de g. u. componen el de mi-
nistras del Estado, son creados con un mismo objeto, y fines de-
cidos por una Cámara, formando uno solo: Atendiendo as-
imismo a la estructura del Estado, y a la del dictamen de la so-
lución repetitiva, los reunió en decretos y decretos.

El único Congreso de Nación libre de los Estados,
con traslación de uno a otro Congreso, de los g. componen el de
ministras del Estado, no están prohibidos, p. el art. 46. de
la Constitución del mismo.

El Congreso Representativo.

Dado en San José a los diez y siete días del mes
de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Torresani Esquivel
D. P.

J. M. Alfaro
D. S.

José M. Prival
D. S.
S. A.

la del Conceso San Tori Mayo Veintinueve de
mil ochocientos treinta.

San al P. E.

Donlio Carrillo
Presidente

J. Anselmo Sanchez
Mio.